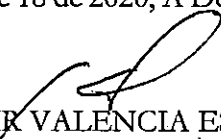


CONSTANCIA. Santiago de Cali, noviembre 18 de 2020, A Despacho del señor Juez. Sírvasse proveer.


HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
Secretario

Radicación: 760014003012-2020-00540-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: MARIA MARGARITA ZAPATA PAREDES
Demandado: ANDRES DAVID MILLAN NUPAN,
NANCY MENA NUPAN LEDESMA

AUTO No. 01015.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, noviembre dieciocho (18) de dos mil veinte (2020).

Previo estudio de la anterior demanda Ejecutiva Singular, interpuesta por la señora María Margarita Zapata Paredes, con C.C.: 66.862.498, a través de apoderado Judicial, contra Andres David Millán Nupan con C.C.: 1.130.682.451 y Nancy Mená Nupan Ledesma con C.C.: 31.531.823; del estudio realizado a la demanda, y de conformidad con el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, y el artículo 90 del Código General del Proceso se observa la siguiente falencia:

- No se aporta la prueba del endoso sobre el titulo valor que se intenta hacer valer.

- No se indica el canal digital donde debe ser notificada la parte demandada.

Por consiguiente, el Juzgado en virtud de lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020,

RESUELVE:

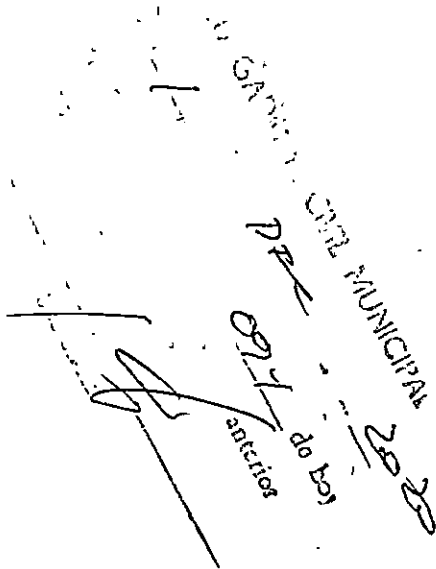
1.- Declarar INADMISIBLE la anterior demanda ejecutiva, a fin de que la parte actora la subsane dentro del término de cinco (5) días hábiles so pena de que ésta sea rechazada.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.


GABRIEL...
CIR. MUNICIPAL
PR
do bo
antecios